
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1994**

18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1994

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	SERVIU	Parque Metropolitano	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	218.560.558	200.890.235	2.033.791	421.484.584	171.408.404	250.076.180
01	Ingresos de Operación	310.242	5.219.830	902.000	6.432.072	-	6.432.072
04	Venta de Activos	14.960	5.045.922	11.000	5.071.882	-	5.071.882
05	Recuperación de Préstamos	580.470	10.581.645	-	11.162.115	-	11.162.115
06	Transferencias	2.542.889	171.255.030	151.974	173.949.893	171.408.404	2.541.489
07	Otros Ingresos	359.895	8.742.808	-	9.102.703	-	9.102.703
08	Endeudamiento	3.684.223	-	-	3.684.223	-	3.684.223
09	Aporte Fiscal	210.853.879	-	967.817	211.821.696	-	211.821.696
11	Saldo Inicial de Caja	214.000	45.000	1.000	260.000	-	260.000
	GASTOS	218.560.558	200.890.235	2.033.791	421.484.584	171.408.404	250.076.180
21	Gastos en Personal	10.488.670	55.475	967.817	11.511.962	-	11.511.962
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.174.382	1.083.707	512.558	2.770.647	-	2.770.647
24	Prestaciones Previsionales	13.262	9.251	1.100	23.613	-	23.613
25	Transferencias Corrientes	2.149.675	951.505	-	3.101.180	-	3.101.180
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	6.464.109	-	6.464.109	-	6.464.109
31	Inversión Real	9.655.872	183.465.977	545.716	193.667.565	-	193.667.565
32	Inversión Financiera	-	8.545.403	-	8.545.403	-	8.545.403
33	Transferencias de Capital	171.578.414	1.300	100	171.579.814	171.408.404	171.410
50	Servicio de la Deuda Pública	23.280.783	263.998	-	23.544.781	-	23.544.781
60	Operaciones Años Anteriores	3.300	1.210	3.300	7.810	-	7.810
70	Otros Compromisos Pendientes	2.200	3.300	2.200	7.700	-	7.700
90	Saldo Final de Caja	214.000	45.000	1.000	260.000	-	260.000

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01) (02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		218.560.558
01		INGRESOS DE OPERACION		310.242
	01	Venta de Bienes y Servicios		16.647
	02	Renta de Inversiones		110
	03	Otros Ingresos Propios		110
	52	Intereses de Créditos para Subsidios		170.408
	61	Comisión por Administración Cartera		122.967
04		VENTA DE ACTIVOS		14.960
	41	Activos Físicos		14.850
	42	Activos Financieros		110
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		580.470
	54	Créditos para Subsidios		580.470
06		TRANSFERENCIAS		2.542.889
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.542.889
	001	De SERVIU		1.300
	002	De Parque Metropolitano		100
	003	Para Programa Donaciones o Acuerdos Externos		243.164
	004	De Sectra según Convenio BIRF 3028		2.298.325
07		OTROS INGRESOS		359.895
	51	Seguros		337.895
	79	Otros		22.000
08		ENDEUDAMIENTO		3.684.223
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.684.223
	012	BIRF-Programa Red Urbana		218.360
	013	BID-Programa Vialidad		825.892
	015	BID-Viviendas Progresivas		2.639.971
09		APORTE FISCAL		210.853.879
	91	Libre	03	190.746.089
	92	Servicio de la Deuda Pública		20.107.790
11		SALDO INICIAL DE CAJA		214.000
		GASTOS		218.560.558
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.488.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.174.382
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		13.262
	30	Prestaciones Previsionales		13.262
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.149.675
	31	Transferencias al Sector Privado		64.194
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.000
	004	Premios y Otros		14.584
	005	Compromisos Deudas Subsidiadas		14.520
	006	Instituto Nacional de Normalización		2.090

25	34	Transferencias al Fisco		343
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		3.300
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	1.838.674
	44	Para Cumplimiento de Convenios o Acuerdos Externos	07	243.164
31		INVERSION REAL		9.655.872
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		214.679
	51	Vehículos		77.055
	53	Estudios para Inversiones		643.500
	55	Inversión Parques Urbanos	08	2.750.000
	75	Otros Gastos de Inversión Real	09	5.970.638
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		171.578.414
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		171.407.004
	001	A SERVIU		171.255.030
	002	A Parque Metropolitano		151.974
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		171.410
	001	Otras Transferencias a SERVIU	10	171.410
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		23.280.783
	90	Deuda Pública Interna		1.579.170
	001	Intereses		1.550.354
	002	Amortizaciones		28.816
	91	Deuda Pública Externa		20.107.789
	001	Intereses		11.527.879
	002	Amortizaciones		8.491.911
	003	Otros Gastos Financieros		87.999
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		439.133
	001	Intereses		15.347
	002	Amortizaciones		423.786
	97	Pago por Subrogación B.E.CH.		1.154.691
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.300
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		214.000

GLOSAS:

01	Los decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.		
02	Dotación máxima de vehículos	:	180
03	Incluye contraparte para programas de donaciones o acuerdos externos.		
04	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.045
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	45.000
	- Miles de \$:	20.496
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	33.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	44.037

- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575
- Miles de \$: 5.000
- 06 Los estados mensuales de gastos en este ítem serán enviados a la Dirección de Presupuestos dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a su ejecución y deberán indicar, según el origen de la cartera, el número de deudores y valores de recaudación a que corresponden.
- 07 La distribución de estos recursos entre programas específicos se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Vivienda, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- 08 A los proyectos que se financien con cargo a este ítem les será aplicable lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley.
- 09 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales.
- 10 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a los presupuestos de éstos, ni podrán traspasarse a otros subtítulos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		200.890.235
		INGRESOS DE OPERACION		5.219.830
	01	Venta de Bienes y Servicios		484.063
	02	Renta de Inversiones		71.335
	03	Otros Ingresos Propios		58.401
	50	Intereses Sobre Cartera Hipotecaria		3.278.661
	51	Intereses Sobre Créditos Corto Plazo		197.354
	54	Intereses Cartera 5% Impuesto Habitacional		316.171
	55	Intereses Cartera 1989 y Siguietes		813.845
04		VENTA DE ACTIVOS		5.045.922
	41	Activos Físicos		698.860
	44	Cuota Contado Viviendas		4.347.062
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.581.645
	50	Hipotecarios		7.865.266
	52	Créditos de Corto Plazo		732.000
	59	Cartera 5% Impuesto Habitacional		887.581
	60	Cartera 1989 y Siguietes		1.096.798

06		TRANSFERENCIAS		171.255.030
	62	De Otros Organismos del Sector Público		171.255.030
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		171.255.030
07		OTROS INGRESOS		8.742.808
	50	Fluctuaciones Créditos Corto Plazo		316.424
	51	Seguros		1.790.455
	71	Fondos de Terceros		242.955
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		309.064
	79	Otros		536.598
	80	Devolución Anticipos Anteriores	02	5.547.312
11		SALDO INICIAL DE CAJA		45.000
		GASTOS		200.890.235
21		GASTOS EN PERSONAL		55.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.083.707
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		9.251
	30	Prestaciones Previsionales		9.251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		951.505
	31	Transferencias al Sector Privado		653.042
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		69.960
	002	Devoluciones		413.382
	003	Seguros de Incendio		38.449
	004	Premios y Otros		2.200
	005	Compromisos Deudas Subsidiadas		2.200
	007	Seguros de Desgravamen		126.851
	35	Aplicación Fondos de Terceros		242.955
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		55.508
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	6.464.109
31		INVERSION REAL	05	183.465.977
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.501
	52	Terrenos y Edificios		161.252
	80	Subsidios Unificados		33.157.119
	90	Programa Subsidios Especiales		14.820.364
	92	Viviendas SERVIU	06	74.687.226
	001	Básicas		64.977.911
	002	Progresivas		9.709.315
	93	Subsidios	07	10.838.729
	001	Viviendas Básicas		220.000
	002	Soluciones Progresivas		10.618.729
	94	Subsidios Rurales y de Colonización		8.559.944
	95	Pavimentación		18.492.676
	96	Vialidad Urbana		18.178.369
	97	Otras Inversiones	08	1.982.797
	98	Equipamientos Comunitarios		2.530.000
32		INVERSION FINANCIERA		8.545.403
	81	Préstamos		660.000
	001	Préstamos para Subsidios Progresivos		660.000
	82	Préstamos MINVU		463.360
	001	Créditos de Corto Plazo		6.619.495
	002	Recuperaciones de Crédito Corto Plazo		-6.156.135
	83	Anticipos a Contratistas	09	6.102.043

32	83	001	Anticipos a Contratistas	17.245.864
		002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	-11.143.821
	84		Aportes Financieros Reembolsables	1.320.000
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.300
	86		Aportes a Organismos del Sector Público	1.300
		001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	1.300
50			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	263.998
	91		Deuda Pública Externa	263.998
		001	Intereses	22.819
		002	Amortizaciones	241.179
60			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.210
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	3.300
90			SALDO FINAL DE CAJA	45.000

GLOSAS:

- 01 Los recursos de este programa serán distribuidos total o parcialmente a nivel de cada SERVIU, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Vivienda, las que deberán contar con visación de la Dirección de Presupuestos y podrán dictarse en el mes de diciembre de 1993. En dichas resoluciones se incluirá la distribución del ítem 95 por líneas de acción. La primera resolución que se emita incluirá la dotación de personal por estamentos. La distribución que se efectúe podrá ser modificada por igual procedimiento.
- 02 La diferencia efectiva que se produzca, entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1993, deberá incorporarse al presupuesto durante el primer trimestre.
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575
- Miles de \$: 3.500
- 04 En el mes de diciembre de 1993, el Ministerio comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.
A más tardar, en el primer trimestre de 1994, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado com-

prometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1993 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 Incluye la contraparte de los créditos externos contratados con BID para vivienda y vialidad urbana.
- 06 Los arrastres del conjunto de los programas que se inician en el año, no podrán exceder el 67% de su costo total.
- 07 Mensualmente cada Servicio Regional informará a la Dirección de Presupuestos del número de subsidios pagados de los programas en vigencia y la reprogramación del desarrollo de los pagos futuros hasta la extinción del programa.
- 08 Incluye la suma de \$ 1.100.000 miles para inversiones en infraestructura sanitaria.
- 09 Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.033.791
01		INGRESOS DE OPERACION		902.000
	01	Venta de Bienes y Servicios		786.500
	02	Renta de Inversiones		105.600
	03	Otros Ingresos Propios		9.900
04		VENTA DE ACTIVOS		11.000
	41	Activos Físicos		11.000
06		TRANSFERENCIAS		151.974
	62	De Otros Organismos del Sector Público		151.974
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		151.974
09		APORTE FISCAL		967.817
	91	Libre		967.817
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.033.791
21		GASTOS EN PERSONAL	02	967.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	512.558
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.100
	30	Prestaciones Previsionales		1.100
31		INVERSION REAL		545.716

31	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	26.831
	51	Vehículos	16.500
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	502.385
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público	100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	3.300
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.200
90		SALDO FINAL DE CAJA	1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	438
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	298.000
	- Miles de \$:	193.224
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.386
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	3.626
	e) Personal afecto al artículo 8º de la Ley Nº 18.267		
	- Miles de \$:	10.098
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	1.000